

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I, TRAMO II, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A ALICIA DEL CARMEN SILVA JARA.

CONCEPCIÓN, 0 6 MAR. 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 479 del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 21.01.2020, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Alicia del Carmen Silva Jara.**
- 2. Que, mediante el Memorándum N° 101, de fecha 14.02.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución de asignación directa, acompañando el Informe N° 20, de fecha 12.02.2020.
- 3. Que, el referido Informe explica que la señora Silva es una adulta mayor que vive sola, en una vivienda de su propiedad, y que aquella sufrió un incendio, a raíz del cual fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Cañete, de acuerdo al certificado N° 175 de la DOM, de 26.06.2019, careciendo la señora Silva de recursos para repararla. Concluye el informe: "De acuerdo a la revisión de los antecedentes y de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en favor de doña Alicia del Carmen Silva Jara, se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional de la solicitante y que justifican la asignación directa de subsidio habitacional".

- 4. Que, adicionalmente, el informe del Departamento de Planes y Programas, solicitó eximir a señora Silva del requisito previsto en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, toda vez que la señora Silva no cuenta con los medios ni los recursos necesarios para generar el ahorro mínimo exigido.
- 5. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a Alicia del Carmen Silva Jara una atención especial, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a Alicia del Carmen Silva Jara, RUT 5.964.549-8.
- 2. IMPÚTESE la cantidad de 520 Unidades de Fomento, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Bio Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2020.
- 3. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelvo N° 1 del requisito previsto en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
- **4.** Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

310 BIO GO CHÁVEZ ABOGADO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

- Alicia del Carmen Silva Jara - Luis Cruz Martínez casa N° 38, Cañete.

- DPH MINVU.

- SERVIU Región del Bio Bío.

- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.

- Sección Jurídica.

- Sección de Difusión y Relaciones Públicas.

- Transparencia Activa.

- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MINISTRO DE FE SECRETARIO REGIONAL MINVU

REGIÓN DEL BÍO -BÍO